

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

RESOLUCION NUMERO 00218 DE 1999  
( 13 JUL 1999 )

"Por la cual se autoriza el cambio en la clase de vehículo en las rutas Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán) y Tame - Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón) y se dispone el cambio de Capacidad Transportadora".

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA  
REGIONAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA  
en uso de sus facultades legales en  
especial las conferidas por los  
Decretos 1557 de 1998 y  
0690 de 1999, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", por medio del escrito radicado bajo el número 10399 del 14 de mayo de 1999, solicitó el cambio en la clase de vehículo en las rutas Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán) y Tame-Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón).

Que la Dirección Regional Norte de Santander del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, por medio de la Resolución 0219 del 10 de mayo de 1993, otorgó Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", para operar como Empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y le autorizó unas rutas y horarios.

Que la Dirección Regional Norte de Santander del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante la Resolución 0271 del 7 de junio de 1993, modificó el Artículo Segundo de la Resolución 0219 del 10 de mayo de 1993, en el sentido de aclarar la clase de vehículo, en las rutas y horarios autorizados a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA".

Que la Directora Liquidadora del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, por medio de la Resolución 06458 del 19 de diciembre de 1993, refrenda la Resolución 0219 del 10 de mayo de 1993 y fija capacidad transportadora a la mencionada Empresa.

Que la Dirección Regional Norte de Santander del Ministerio de Transporte, revisó y analizó la documentación presentada por la citada Empresa y elaboró el Estudio Número 026 de junio de 1999, tomando como fundamento legal el Artículo 38 del Decreto 1557 de 1998, recomendando acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto,

R E S U E L V E :

Continuación de la Resolución Número **00218** de **13 JUL 1999**  
"Por la cual se autoriza el cambio en la clase de vehículo en las rutas Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán) y Tame - Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón) y se dispone el cambio de Capacidad Transportadora".

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar el cambio en la clase de vehículo en la ruta Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán) a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", la cual quedará así:

Saliendo de Tame: 06:00  
Saliendo de Saravena: 06:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Básico corriente; Modelo de vehículo: 1999 ó 1998

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar el cambio en la clase de vehículo en la ruta Tame - Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón), a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", la cual quedará así:

Saliendo de Tame: 07:00  
Saliendo de Cravo Norte: 07:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Buseta; Nivel de Servicio: Básico corriente; Modelo del vehículo: 1999 ó 1998.

ARTICULO TERCERO .- Fijar Capacidad Transportadora a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", para las rutas Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán), Tame - Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón), Tame - Arauca y Viceversa (Vía Fortul - La Esmeralda) y Tame - Arauca y Viceversa (Vía Jordán - Panamá de Arauca), así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Buseta	4	6
Microbus	4	6

ARTICULO CUARTO .- Derogar parcialmente la Resolución 0271 del 7 de junio de 1993, solo en lo pertinente a la autorización concedida a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA", en las rutas Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán), Tame - Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón).

ARTICULO QUINTO .- Derogar parcialmente la Resolución 06458 del 15 de diciembre de 1993, solo en cuanto le fija Capacidad Transportadora a la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda "COOTRANSTAME LTDA".

ARTICULO SEXTO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Continuación de la Resolución Número **00218** de **13 JUL 1999**  
"Por la cual se autoriza el cambio en la clase de vehículo en las rutas  
Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán) y Tame - Cravo Norte  
y Viceversa (Vía Puerto Rondón) y se dispone el cambio de Capacidad  
Transportadora".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **13 JUL 1999**



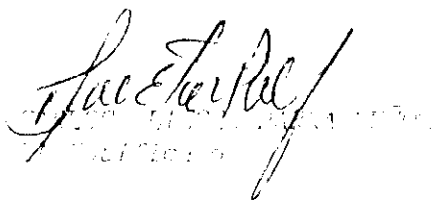
ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS  
Director Regional  
Norte de Santander-Arauca

C.A.Silva/María Cristina L.

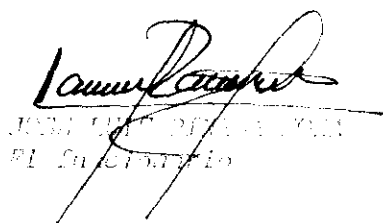
RECIBIDO

En San José de Cúcuta, Boyacá, a los 13 días del mes de Julio, notifico personalmente al señor Carlos ELIASS PARRA SUAREZ, identificado con cédula 47.347.245 en Tame (Santander), gerente "ELIASS PARRA SUAREZ" S.R.L. del contenido de la Resolución 00218 del 13 de julio de 1999, por la cual se autoriza el cambio en la clase de vehículo en las rutas Tame - Saravena y Viceversa (Vía Puerto Jordán) y Tame - Cravo Norte y Viceversa (Vía Puerto Rondón) y se dispone el cambio de Capacidad Transportadora, notificándolo acerca de mi cargo de Director Regional.

Renunció a los términos de ley.



JUAN CARLOS SILVA  
El Encargado



JUAN CARLOS SILVA  
El Encargado